ANUNCIO

Se hace público que por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 20 de marzo de 2020, se ha dictado con el número 1586/2020, la siguiente Resolución:

"DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La autoridad sanitaria ha instado a la adopción inmediata de medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral y la reducción máxima de la movilidad. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al objeto de minimizar el impacto que las medidas sanitarias adoptadas para contener el la enfermedad tienen en la demanda y la actividad económica doméstica y contribuir a la protección del tejido empresarial y social del municipio, se considera imprescindible adoptar medidas extraordinarias en el ámbito tributario municipal.

Por lo expuesto, y al amparo de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado m, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen local, que faculta a esta Alcaldía para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas RESUELVO

PRIMERO.- Con la finalidad de no hacer coincidir el pago de los tributos de cobro periódico con la cuarentena impuesta y favorecer el aislamiento social recomendado por las autoridades sanitarias, aprobar el siguiente calendario de cobro de los tributos de cobro periódico:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:C4D5BC21-B4A6-4445-BFFD-5695E20ADEF0-1053114
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	DOMICILIACIÓN BANCARIA	
		Plazo para domiciliar	Fecha de cargo en cuenta
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	01/06/2020 al 20/11/2020	Hasta 2 meses antes del cargo en cuenta	20/11/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Precio Público por Entrada de Vehículos a través de Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamientos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (Vados)	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local Derivado de la Utilidad Asociada a la Instalación de Maquinaria, Cajeros y otros elementos similares con acceso o frente a vías públicas u otros Terrenos de Dominio Público	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas	01/06/2020 al 20/11/2020		20/11/2020
Impuesto de Actividades Económicas	01/09/2020 al 2/12/2020		20/11/2020
Sistema Especial de Pago Fraccionado del IBI (Art. 20 Ordenanza Reguladora). Modificación del Sistema Especial de Pago Fraccionado de IBI por el Estado de Alarma.		01/06/ 20200 hasta la entrada en vigor de la ordenanza fiscal general	Día 05 o 20 de cada mes (según elección) .

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:C4D5BC21-B4A6-4445-BFFD-5695E20ADEF0-1053114
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

SEGUNDO.- De forma excepcional, y siempre que se solicite antes del 30 de junio, aplazar sin intereses y sin garantías las deudas de los contribuyentes durante un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de su solicitud. Este aplazamiento se concederá automáticamente a las PYMES, autónomos y familias con la mera solicitud y en ningún caso podrá prorrogarse

TERCERO.- De forma excepcional, y siempre que el adjudicatario lo solicite antes del 30 de junio, aplazar sin intereses y sin garantías y con la mera presentación de la solicitud, las deudas autoliquidadas en concepto de canon de los sectores de playas durante un plazo máximo de 6 meses e improrrogable de seis meses.

CUARTO.- Adaptar, en la medida de lo posible y siempre a juicio del recaudador, el importe de las fracciones de aquellos fraccionamientos que se concedan a partir del 20 de mayo y hasta el 30 de diciembre del año 2020 a las disponibilidades de liquidez de los contribuyentes para lo cual deberán presentar con su solicitud su propuesta de pago.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Pájara para general conocimiento

Lo manda y firma la señora Concejala Delegada de Economía y Hacienda, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría/Vicesecretaría General."

Pájara, en la fecha de la firma digital

Fdo. KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
CONCEJALA (KATHAISA RP)
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:20/03/2020 a las 13:51
HASH:E507D0360E89364A8B69
207B116899C20E897486

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:C4D5BC21-B4A6-4445-BFFD-5695E20ADEF0-1053114
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es